

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 234

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2012-16194** *Resolución de la consejera de Presidencia y Justicia por la que se modifica el artículo 3 apartado 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.*

Por los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana, que integran la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, así como por el Pleno de la citada Mancomunidad, se ha aprobado la modificación del artículo 3 apartado 1 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a ésta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la modificación de los Estatutos de la "Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia", cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el anexo que se acompaña.

### ANEXO QUE SE CITA

Modificación del artículo 3 apartado 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.

Se modifica el artículo 3 apartado 1 quedando redactado de la siguiente manera:

"Mancomunar los gastos del colegio público Concepción Arenal relativos a energía eléctrica, limpieza, combustibles y calefacción en función del número de alumnos pertenecientes a cada ayuntamiento mancomunado".

El resto del precepto se mantiene en los mismos términos que figuran en los estatutos.

Santander, 30 de octubre de 2012.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2012/16194